



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA

“Corazón del Bajo Piura”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N °0411-2024-MDLU-ALC

La Unión, 27 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA;

VISTO:

INFORME N°01695-2024-MDLU-OGPP/JLSCH de fecha 27 de noviembre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sobre incorporación presupuestal por mayores ingresos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 45° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N°1440; los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N°1440, se precisa que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, se señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA

“Corazón del Bajo Piura”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N °0411-2024-MDLU-ALC

La Unión, 27 de noviembre del 2024

Que, mediante INFORME N°01695-2024-MDLU-OGPP/JLSCH de fecha 27 de noviembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto refiere que, conforme a sus competencias ha efectuado la incorporación de créditos suplementarios por mayores ingresos mediante la Nota de Modificación Presupuestal Tipo 002 - Crédito Suplementarios N°00000000451, en el Rubro 07 – FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, por el monto de S/. 62,108.00 (sesenta y dos mil ciento ocho con 00/100 soles), por lo que requiere su aprobación mediante resolución de alcaldía.

Que, estando a lo informado por el área usuaria y de conformidad a lo normado por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y a las normas de la DGPP y contando con las opiniones respectivas.

Que, con proveído de fecha 27 de noviembre 2024, el despacho de Alcaldía dispone a la Oficina de Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas, por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR: la incorporación de créditos suplementarios por mayores ingresos en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de La Unión – Piura Año Fiscal 2024, hasta por el monto de **S/. 62,108.00 (sesenta y dos mil ciento ocho con 00/100 soles)**, proveniente de la Fuente de Financiamiento FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL - Rubro 07, según Nota de Modificación Presupuestal Tipo 002 - Crédito Suplementarios N°00000000451, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO:	301535 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	9001 ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD:	5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
RUBRO:	07. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
GENÉRICA DE GASTO	2.3 GASTO CORRIENTE
TOTAL:	<u>S/ 62,108.00</u>

ARTICULO SEGUNDO. - FORMALIZAR, la Nota de Modificación Presupuestal N°00000000451, en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, la misma que ha sido generada y revisada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Municipalidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitir copia de la presente Resolución de Alcaldía a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE